

VISTO:

El Informe N° 000100-2025-EMAPA-SM-SA-GAF, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante el cual la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la Conformación del Comité en Pleno, para que realicen la convocatoria de elecciones, donde los trabajadores contratados bajo el Régimen 728, elegirán a seis (06) representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, de los cuales resultarán elegidos un (01) Tesorero, dos (02) Vocales, y sus respectivos suplentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 143-2007-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 03 de diciembre de 2007, se aprobó el Reglamento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, la misma que cuenta con 8 folios, 21 artículos y 5 disposiciones complementarias.

Que, en el Artículo 6º, del Reglamento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, se expresa lo siguiente: *“El cargo de tesorero y de vocales se asignarán por elección a cargo del comité en pleno, y se elegirá entre los representantes de los trabajadores. (...)”*.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 144-2007-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 04 de diciembre de 2007, se reconoció la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de EMAPA SAN MARTÍN S.A., con la designación de los siguientes miembros:

- | | |
|--|-------------------------|
| 1. ING. VICTOR EDUARDO SAMAME ZATTA
Gerente General (e) | : Presidente |
| 2. SR. RICARDO EUGENIO SUAREZ FARFAN
Jefe del Área de Recursos Humanos | : Secretario |
| 3. SR. RICARDO BECERRA NAVARRO
Control Patrimonial | : Tesorero |
| 4. SRTA. ESTHER BELISA ASMAT SIGUEÑAS
Asistente Social | : Vocal Titular |
| 5. SR. CARLOS FASANANDO CABRERA
Dibujante Técnico | : Vocal Titular |
| 6. SRA. PILAR OLIVEIRA GARCIA
Asistente de Presupuesto | : Vocal Suplente |
| 7. SRA. MIRZA NAVARRO RAMIREZ
Analista Contable | : Vocal Suplente |

Que, mediante Informe Técnico N° 000480-2024-SERVIR-GPSGSC, de fecha 25 de marzo de 2024, señala lo siguiente: *“La conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE en una entidad pública debe precisarse que esta se encuentra prevista únicamente para los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; de este modo, en las entidades que cuentan con personal bajo los regímenes laborales regulados en los Decretos Legislativos N° 728, 1057 y la Ley N° 30057, podrán implementarse organizaciones bajo la misma denominación y otra (la que estime pertinente), pero estas serán reguladas por su propia normativa y no le serán aplicables las normas de derecho público que crean y dan funcionamiento al CAFAE propiamente*

dicho, ya que solo beneficia a los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.”.

Que, mediante Informe N° 000079-2025-EMAPA-SM-SA-GAF, de fecha 16 de abril de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia General, respecto a la situación encontrada sobre el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, indicando que, varios de los trabajadores de la empresa que conforman el Comité en mención, ya no se encuentran laborando, y por lo mismo la Resolución de Gerencia General N° 144-2007-EMAPA-SM-SA-GG, se encuentra desactualizado, y por lo tanto, es necesario la elección y conformación de los nuevos miembros del Comité, quienes estarán integrados de acuerdo al Artículo 4° del Reglamento que rige a la fecha; asimismo, ha observado que el Tesorero del CAFAE, tiene aperturada la cuenta a nombre propio y no está aperturada la cuenta a nombre del CAFAE, para el control de la cuenta de ahorro de los fondos del Comité, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del Artículo 3° del Reglamento; a su vez, expresa que el Reglamento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de EMAPA SAN MARTÍN S.A., aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 143-2007-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 03 de diciembre de 2007, data desde 18 años, debiendo ser actualizado por el Comité actual, de acuerdo al inciso e) del artículo 3° del reglamento. Finalmente señala que, con el fin de cumplir con las normativas que rigen el funcionamiento del Comité, recomienda solicitar a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal, asimismo convocar a nuevas elecciones para la conformación del Comité de acuerdo a lo estipulado en el reglamento, además la inscripción en los Registros Públicos al Comité de Administración de Fondos de Asistencia y estímulo (CAF AE) como una persona jurídica y por consiguiente a la SUNAT. De lo mencionado, posteriormente mediante Proveído N° 001378-2025-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 21 de abril de 2025, la Gerencia General, derivó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita la opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 000053-2025-EMAPA-SM-SA-GAJ, de fecha 30 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia General, la opinión legal, donde se determinará las acciones a seguir respecto a la situación actual del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, por lo que luego de haber realizado el análisis respectivo, concluye indicando que, se debe llevar a cabo la actualización del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, conforme a lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE. Es así que, luego mediante Proveído N° 001600-2025-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 05 de mayo de 2025, la Gerencia General, deriva a la Gerencia de Administración y Finanzas, con el fin de que implemente las acciones que correspondan iniciando con la difusión del reglamento hacia los representantes de los trabajadores a fin de proceder con cumplir con la votación para la conformación del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y estímulo (CAF AE).

Que, mediante Informe N° 000100-2025-EMAPA-SM-SA-GAF, de fecha 23 de mayo de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia General, la necesidad de conformar un Comité en Pleno, teniendo en cuenta a lo establecido en el Artículo N° 06° del Reglamento del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y estímulo (CAF AE), donde establece que la elección del tesorero y lo vocales debe realizarse por votación a cargo del mencionado Comité, por lo cual, correspondería elegir seis (06) representantes de los trabajadores, tres (03) titulares y tres (03) suplentes. Para ello, resulta imprescindible constituir un Comité en Pleno que se encargará de: **a)** Convocar y organizar las elecciones; **b)** Elaborar y difundir el reglamento electoral; **c)** Supervisar la postulación, votación y escrutinio; y **d)**

Proclamar a los representantes electos. Es así que, de lo mencionado, señaló que Dicho Comité en Pleno debe estar conformado por trabajadores bajo el régimen 728, y por lo cual, propuso a los trabajadores que conformarán dicho Comité. A su vez, expresó, dentro de sus conclusiones lo siguiente: **1.** El Comité del CAFAE de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., se encuentra desactivado por vencimiento de mandato, conforme al Reglamento aprobado por Resolución de Gerencia General N° 143-2007-EMAPA-M-SA-GG; **2.** El Informe N° 000053-2025-EMAPA-SM-SA-GAJ, establece la viabilidad legal de proceder a la renovación del comité a través de elecciones internas; **3.** La ausencia de este comité impide el funcionamiento regular del fondo, afectando el otorgamiento de beneficios sociales y el principio de representación laboral; y **4.** La constitución de un Comité en Pleno permitirá organizar un proceso electoral participativo, transparente y acorde con el reglamento institucional. Finalmente recomienda lo que a continuación se detalla: **1.** Disponer mediante Resolución de Gerencia General la conformación del Comité en Pleno, encargado de organizar las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité del CAFAE; **2.** Establecer que el Comité Electoral estará conformado por tres (03) trabajadores del régimen 728; **3.** Instruir a la Oficina de Recursos Humanos para que coordine la elaboración del padrón electoral y brinde apoyo logístico y técnico durante el proceso; **4.** Establecer un plazo máximo de 30 días calendarios para la ejecución del proceso electoral, desde la instalación del Comité en Pleno hasta la proclamación de resultados; y **5.** Una vez elegidos los nuevos miembros, disponer la instalación oficial del nuevo Comité del CAFAE, a través del acto resolutivo, a fin de garantizar la continuidad en la administración del fondo.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes; a lo establecido en el Reglamento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 143-2007-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 03 de diciembre de 2007; a lo señalado en el Informe Técnico N° 000480-2024-SERVIR-GPSGSC, de fecha 25 de marzo de 2024; contando con el VºBº de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Social de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la **COMISIÓN**

EN PLENO, que tendrá a su cargo la convocatoria de elecciones, donde los trabajadores contratados bajo el Régimen 728, elegirán a seis (06) representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, de los cuales resultarán elegidos un (01) Tesorero, dos (02) Vocales, y sus respectivos suplentes; el mismo que estará conformado por los siguientes trabajadores:

- **ABOG. HISIL ARELLY QUISPE RUÍZ** : **Presidente**
Asesor Legal
- **ABOG. ROSANA MYRENA PÉREZ JOSEPH** : **Miembro**
Especialista Legal Laboral
- **LIC. ENF. ALEXIS JOSEPH GÁRATE ASPAJO** : **Miembro**
Asistente de Bienestar Social

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Comité en Pleno designado mediante el presente acto resolutivo, tiene un plazo de treinta (30) días calendarios para que inicie el proceso electoral, contabilizados desde la instalación del Comité hasta la proclamación de resultados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, realicen la elaboración del padrón electoral y brinde el apoyo logístico y técnico durante el proceso.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a los miembros de la Comisión en Pleno designada; a las Gerencias de Línea; Jefaturas de las Oficinas de la Sede Central y Jefaturas de las Oficinas Zonales; para el conocimiento y acciones correspondientes.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase

(Documento Firmado Digitalmente)

ING. MARGOT VÁSQUEZ PANDURO
Gerente General
EMAPA SAN MARTÍN S.A.